



**Consejo General de la Abogacía  
Española**  
*Gabinete de Prensa*

---

**SEGUIMIENTO DE PRENSA**



**Resumen de:**

**29 de Diciembre de 2005  
Resumen General**



LUCHA CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITALES EN ESPAÑA

# Los notarios que no denuncien la existencia de fraude irán a la cárcel

Los profesionales que tengan indicios sobre la existencia de irregularidades en operaciones inmobiliarias y societarias tendrán que informar al nuevo órgano centralizado de prevención.

L. RAMÍREZ, Madrid

El Gobierno ha decidido dar un paso más en la prevención del lavado de dinero en España procedente del crimen, mediante la creación de un Órgano Centralizado de Prevención del Blanqueo de Capitales (OCP), desarrollado por el Consejo General del Notariado para intensificar y canalizar su colaboración con las Administraciones Públicas en la materia.

Para el colectivo de notarios la puesta en marcha de este organismo supondrá una notable ampliación de sus funciones, ya que deberán informar al OCP cuando encuentren indicios que puedan hacer sospechar de la existencia de blanqueo de dinero procedente de actividades ilegales. De hecho, aquellos notarios que hagan caso omiso a esta obligación incurrirán en un delito que, dependiendo de la gravedad, podría acarrear una sanción administrativa o incluso penal, es decir, la privación de libertad.

Así lo explicó hoy la directora general del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez, quien afirmó que algunas estadísticas apuntan a que el lavado de capitales mueve cantidades que suponen cerca del 5% del PIB mundial. "Si Es-



El ministro de Justicia, Juan Fernando López Aguilar, ayer en Madrid. / Efe

más difícil que se cometa el delito, como al propio notario y al profesional, quien puede perder su "reputación" si se ve involucrado como cómplice de un delito.

Por su parte, el ministro de Justicia, Juan Fernando López Aguilar, explicó que la crea-

ción del nuevo órgano es una "consecuencia directa" del Real Decreto 54/2005 del pasado 21 de enero, que delimitó con mayor claridad que las normativas anteriores la colaboración de los notarios en la lucha contra el blanqueo de capitales. Este decreto, impulsado

por la normativa comunitaria, modifica la figura del notario, pasando de ser sujeto colaborador a sujeto obligado.

El OCP, que estará formado por personal especializado, permitirá a los notarios colaborar "más eficientemente" en la lucha contra la delincuencia internacional, ya que informarán a éste de las ope-

**El nuevo órgano estará integrado por especialistas en delitos financieros, que asesorarán a los notarios**

raciones sospechosas para que analice los datos y lo comuniquen, a su vez, a las autoridades policiales o judiciales competentes.

### Personal especializado

El OCP se compone de dos unidades, una de ellas de análisis, que estará constituida por personal "absolutamente especializado", y la otra, de procedimiento, que permitirá la formación continua tanto de los notarios como del personal de las notarías sobre esta materia.

A este respecto, el presidente del Consejo General del Notariado, José Marquero, recordó que sus representados no son unos expertos en localizar este tipo de delitos, por lo que poner los indicios en manos de personal especializado "hará nuestra colaboración más eficiente".

Los notarios deberán comunicar al OCP no sólo consultas previas de operaciones que les pudieran hacer, sino también aquellas operaciones de las que sospeche, en función de unos parámetros que responden a una serie de indicadores de riesgo.

### ¿Cómo son las mafias que operan en España?

- La quiebra del sistema político en la antigua URSS y en la región de los Balcanes ha generado la llegada de numerosos delincuentes con formación militar, curtidos en toda clase de actividades de índole criminal.
- La prostitución, el tráfico de drogas y personas, la venta ilegal de armas, la falsificación de tarjetas de crédito y la extorsión generan cantidades importantes de dinero que las mafias deben blanquear para poder utilizarlo sin sospechas.
- El arco mediterráneo, las islas Baleares y el territorio insular canario son zonas 'calientes' donde las operaciones de compraventa de inmuebles y las actividades de sociedades intermediarias denotan la existencia de entidades que hacen de 'lavadoras' de los fondos conseguidos de forma ilícita.
- No todos los mafiosos son extranjeros, ya que en casi todas las organizaciones hay, al menos, un ciudadano español.
- La Policía Nacional cifra en 540 el número aproximado de mafias que operan en España, con más de 9.000 delincuentes.

**El 'lavado' de capitales mueve fondos en España por un importe cercano al 5% del PIB anual**

paña está a la moda, estará en torno a esa cantidad", agregó. Sin embargo, al tratarse de "una actividad que intenta esconderse, es difícil tener estadísticas fiables al respecto". Según Núñez, la implantación del OPC beneficiará tanto al ciudadano individual, al hacer



# Los notarios denunciarán a un órgano estatal las operaciones de blanqueo

## Un catálogo establecerá qué actuaciones deben levantar sospecha

El ministro de Justicia, Juan Fernando López Aguilar, anunció ayer la creación del Órgano Centralizado de Prevención del Blanqueo de Capitales (OCP), un nuevo instrumento por el que los notarios estarán obligados a comunicar a esta institución aquellas operaciones societarias o entre particulares sospechosas de encubrir un intento de blanqueo de capitales.

RAQUEL DÍAZ GUIJARRO *Madrid*

El ministro defendió la oportunidad de esta iniciativa, cuyo coste sufragará íntegramente el Consejo General del Notariado, ya que las únicas estadísticas disponibles estiman que el blanqueo de capitales proveniente de actividades delictivas o del crimen organizado mueve un volumen de negocio de aproximadamente el 5% del producto interior bruto (PIB) mundial, según la OCDE.

Este órgano, que comenzó a funcionar el día 24, está compuesto por una unidad de análisis, en la que profesionales especialistas en el blanqueo de dinero trabajarán para detectar posibles casos; y una unidad de procedimiento, destinada a reciclar a dichos profesionales y a la formación de los notarios en esta materia, "puesto que los notarios no somos especialistas", apostilló José Marqueño de Llano, presidente del Consejo General del Notariado.

La novedad de este nuevo sistema es que está integrado por 80 profesionales reparti-

dos en dos centros en Madrid y Barcelona y no por notarios. Estos trabajadores estarán en permanente contacto con la Agencia Notarial de Certificación por vía telemática y en tiempo real, con "el fin de cruzar los datos y hacer más eficiente la detección de posibles casos de blanqueo", indicó Marqueño de Llano.

Así, a partir de ahora las casi 3.000 notarias que existen en España estarán obligadas a comunicar a la OCP los datos de todas las operaciones en las que sospechen que puede estar intentándose blanquear capitales procedentes de actividades ilícitas.

Pero, ¿a qué llamarán operaciones sospechosas? Según explicó el titular de Justicia en el acto de presentación del nuevo organismo, "se ha elaborado un catálogo de ca-

**Los profesionales que incumplan el deber de informar podrán ser sancionados incluso por la vía penal**

racterísticas objetivas que pueden inducir a sospecha, que se irá actualizando permanentemente, ya que el crimen organizado utiliza siempre los mecanismos más sofisticados para eludir a las autoridades".

Aunque López Aguilar evitó ser muy explícito sobre cuáles serán los indicios que harán saltar las alarmas por motivos de seguridad, puso como ejemplo las operaciones que supongan "grandes sumas" de dinero extranjero,



El presidente del Consejo General del Notariado, José Marqueño de Llano (izqda.), charla con Juan Fernando López Aguilar en presencia de Pilar Blanco-Morales, directora de Registros y del Notariado. P. MON

## Riesgos en compras de casas y suelo

El ministro de Justicia admitió ayer que es muy difícil conocer las entrañas del crimen organizado, "aunque a partir de ahora se va a trabajar para lograrlo con el cruce de datos de todos los organismos que lo combaten". "Lo que si se sabe es que en la UE, el arco mediterráneo y Canarias son las áreas donde más está intentando penetrar el dinero

transacciones muy rápidas entre diversas sociedades instrumentales o interpuestas, afloración de sumas a través de cheques con numeraciones consecutivas, o cantidades

negro; por ello España es pionera en la lucha contra el blanqueo", añadió.

López Aguilar apuntó que las compras de inmuebles y suelo suelen ser las herramientas preferidas por los delincuentes para blanquear dinero procedente de actos ilícitos y "ése es el mayor riesgo para España", por lo que será un sector muy vigilado. La directora

de dinero procedentes del negocio del juego.

En el caso de que un notario incumpla esta nueva obligación, podrá ser sancionado por la vía administrativa o in-

general del Tesoro. Soledad Núñez, aclaró que el hecho de que el Gobierno esté implicando a diversos colectivos en la lucha contra el blanqueo, como abogados, banca y notarios, no quiere decir que éstos estén más relacionados con esta actividad delictiva que otros, sin que "suelen ser utilizados por los delincuentes, convirtiéndose en sus víctimas".

cluso por la penal, "según se la relevancia de la operación detectada", aclaró Pilar Blanco-Morales, directora general de los Registros y del Notariado.

# Contra el blanqueo

**E**l Ministerio de Justicia ha puesto en marcha el Órgano Centralizado de Prevención del Blanqueo de Capitales (OCP), que será la instancia a la que los notarios estarán obligados a comunicar las operaciones societarias o entre particulares sospechosas de encubrir operaciones de lavado de dinero negro. La medida trata de movilizar a este colectivo en la represión de los movimientos de capitales de origen ilícito, que según algunas estimaciones mueven a nivel mundial una cifra equivalente al 5% del PIB global.

Desde la aprobación de la Ley de julio de 2003 sobre Movimientos de Capitales, están obligados a comunicar operaciones sospechosas de blanqueo distintos colectivos profesionales, desde los auditores, contables, asesores fiscales, abogados o procuradores a los joyeros, anticuarios o responsables. Estaban incluidas las casi 3.000 notarías existentes en España, pero faltaba el instrumento que centralizara las denuncias y permitiera poner en marcha las investigaciones. El acuerdo de ayer termina con este vacío.

La operación *Ballena Blanca*, que el pasado marzo destapó una gran red de blanqueo que operaba en la Costa del Sol con participación de bufetes de abogados y notarios, algunos detenidos y puestos en libertad bajo fianza, destapó la necesidad de la existencia de este mecanismo de control de información. Hay pocos casos en que los profesionales puedan acogerse al secreto profesional y no revelar información. En el caso de los notarios, como ha recordado su organización colegial, la norma les convierte en "sujeto obligado" a colaborar con las autoridades, lo que implica examinar de modo cuidadoso operaciones complejas, inusuales o sin un propósito aparente.

La lucha contra el blanqueo de capitales debe ser cosa de todos y no sólo de la policía. Sobre todo en un país que vive una frenética actividad inmobiliaria, donde hace años que se ha instalado la delincuencia organizada y donde, por desgracia, ha anidado también el terrorismo internacional.



MARIA PERAL

MADRID.- Los españoles quieren que sus jueces sean, sobre todo, competentes. Más que honestos o experimentados, se les demanda preparación técnica y jurídica. Es el primer requisito del juez ideal, según una publicación que ha editado el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) con motivo del 25º aniversario de su creación.

La *Justicia ante el espejo* es una recopilación de 25 años de encuestas a ciudadanos y profesionales del sector realizadas por los sociólogos José Juan Toharia y Juan José García de la Cruz, especialistas en estudios demoscópicos sobre la Administración de Justicia.

«Ninguna institución ha tenido, como el Consejo General del Poder Judicial, la paciencia y la humildad de estar un cuarto de siglo recogiendo sin ningún tipo de traba, censura o cortapisa lo que libremente los ciudadanos opinan sobre el funcionamiento de la Justicia», destacó el profesor Toharia, pionero en radiografiar la Justicia española a través de los ojos de la gente.

Los dos autores acompañaron en la presentación de la obra al portavoz del CGPJ, Enrique López, que destacó la «profesionalidad» como la principal característica que se demanda de quienes imparten justicia. Una exigencia que enlazó -por contraste- con las reformas que se proyectan para implantar un primer escalón judicial, el de la justicia de proximidad, nutrida por juristas seleccionados no por oposición, ni siquiera por concurso-oposición, sino por un concurso de méritos.

## Garantías y rapidez

López afirmó que el trabajo de los jueces se mide como el de ningún otro servidor público. «No hay ninguna otra área pública donde se evalúe día a día, tanto desde el punto de vista de la cantidad como de la calidad, el trabajo de cada uno», señaló.

«A los ciudadanos les importan más las garantías que la rapidez», apuntó García de la Cruz. «Lo que le importa es que el juez dedique tiempo a su asunto, que lo conozca, que su respuesta sea imparcial y que garantice los derechos».

La imparcialidad es la segunda

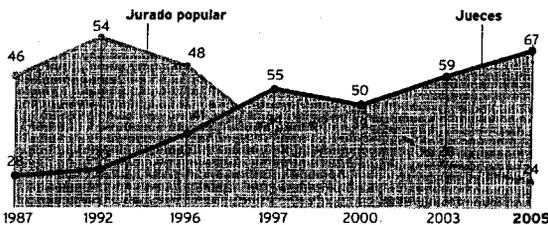
# Jueces preparados, imparciales, laboriosos y accesibles

Un estudio del CGPJ radiografía la Justicia española gracias a 25 años de sondeos de opinión y dibuja al juez ideal para los usuarios

## Los españoles ante el Jurado

En su opinión, ¿quién está en mejores condiciones de dictar una sentencia justa: los jueces o el Jurado?

(En %)



Fuente: "La justicia ante el espejo, 25 años de estudios de opinión del CGPJ."



Mikel Otegi

formulan sobre la accesibilidad de la Justicia es la ininteligibilidad del lenguaje y de los procedimientos y la despersonalización: dos de cada tres ciudadanos creen que los jueces no dedican la suficiente atención a cada caso, sino que manejan los asuntos «en serie».

A su juicio, una de las consecuencias de la escasa accesibilidad del sistema judicial es que «termina destiñendo la apreciación de todos los restantes rasgos del sistema de Justicia, emborronando su percepción» y contribuyendo a su deslegitimación.

## Modernización

Toharia subraya que, en los últimos 25 años, la Justicia española ha cambiado «radicalmente». «Se han duplicado sus efectivos personales, se han modernizado sus recursos e instalaciones y gran parte de las reformas legislativas reclamadas se han llevado a cabo». La propia judicatura se ha rejuvenecido (el 54 % de los jueces tiene menos de 40 años), se ha feminizado (el 44 % de la carrera son mujeres, cuatro veces más que apenas dos decenios) y es menos clasista (disminuyen los jueces cuyos padres también lo eran y aumentan los jueces hijos de funcionarios, obreros industriales o dedicados al sector de los servicios).

La sociedad, sin embargo, «no ha percibido aún» esos cambios. Los ciudadanos siguen pensando que la Justicia es lenta (lentitud de la que no culpan a los jueces, sino a la falta de medios personales y materiales), cara y desconcertante por su falta de predictibilidad y porque no resuelve del mismo modo en cualquier lugar de España los casos que presentan similitud. En el último barómetro, realizado este mismo año, el 78 % de los encuestados sostenía que la Justicia trata mejor a la gente rica e influyente (el porcentaje era del 83% en 2000).

Los sociólogos creen que, en buena medida, la opinión de los ciudadanos se basa en unos clichés o tópicos que, por compartidos, no se contrastan. García de la Cruz se atreve a afirmar que, «la mayoría de las veces, la Justicia no es lenta». La *Justicia ante el espejo* refleja que el 67 % de los asuntos está resuelto en la primera instancia en menos de un año.

## El Jurado, en caída libre

‘La Justicia ante el espejo’ refleja un espectacular vuelco de la opinión de los ciudadanos sobre la institución del Jurado, un tribunal integrado exclusivamente por ciudadanos legos en Derecho.

Antes de su entrada en funcionamiento, en 1995, la mayoría de los ciudadanos decía preferir ser juzgado por un Jurado antes que por jueces profesionales, aunque era reacia a participar en un Tribunal

como jurado. También era mayoritaria la idea de que un Jurado podía ser más justo que un tribunal profesional.

Entre 1996 y 1997, la confianza en el Jurado se vino abajo, resurgiendo la credibilidad de la justicia profesional. Por supuesto, se mantiene la reticencia a ser jurado.

El sociólogo José Juan Toharia sitúa el punto de inflexión en el llamado ‘caso Otegi’, relativo a la absolución

de Mikel Otegi, presunto autor de la muerte de dos miembros de la Policía Autónoma Vasca.

«Desde entonces, el Jurado parece incapaz de recuperar su anterior credibilidad, al tiempo que se consolida y acrecienta la idea de que es más probable que sean los jueces y no el Jurado los que dicten una sentencia más justa», señala la publicación del Consejo General del Poder Judicial.

Al mismo tiempo, pasa a ser «claramente mayoritaria» la preferencia por los jueces de carrera frente al Jurado en el supuesto de tener que someterse a un juicio penal, «rompiéndose así de forma inequívoca la anterior larga tendencia a favor del Jurado».

Según el estudio, el debate Jurado ‘versus’ justicia profesional «parece rotundamente zanjado a favor de la segunda».

característica del juez ideal. Y en el examen de este parámetro los miembros de la judicatura española cada vez salen mejor parados. Si en 2000 un amplio porcentaje de los ciudadanos (el 50%, con un 39% de acuerdo) discrepaba de la afirmación

«a la hora de enjuiciar un caso los jueces suelen actuar con total independencia», cinco años después se ha producido un vuelco y ese mismo porcentaje (con un 43% de desacuerdo) manifiesta hoy su acuerdo con la tesis.

La tercera demanda a los jueces es la laboriosidad, seguida de su receptividad y accesibilidad.

Este último aspecto es, para los expertos, de una importancia crucial. Toharia concreta que el «pliego de cargos» que los ciudadanos

EL MUNDO



## El Supremo ratifica un fallo sobre paternidad que anuló el Constitucional

La sentencia afecta a un hombre que rechazó la prueba biológica

JULIO M. LÁZARO, Madrid

El Tribunal Supremo dio a conocer ayer una sentencia en la que atribuye, por segunda vez, la paternidad de un hijo no matrimonial a un demandado que se negó a hacerse la prueba biológica. El pasa-

do febrero, el Tribunal Constitucional anuló un primer fallo del Supremo en el mismo sentido, indicando que se habían vulnerado los derechos del demandado. En su nueva sentencia, el Supremo ha vuelto a atribuir la paternidad al demandado.

El caso es tan especial que el demandado, Manuel J.C. no debe saber a estas alturas con qué carta quedarse, pero su negativa a hacerse la prueba de paternidad está en el centro de esta sucesión de fallos contradictorios en el curso de un litigio que se prolonga desde hace diez años y que aún puede no haber acabado, ya que hay posibilidad de un nuevo recurso.

Según la jurisprudencia constitucional, la paternidad "no puede atribuirse única y exclusivamente por la negativa del demandado a hacerse la prueba biológica, prescindiendo del resto de la prueba practicada en el proceso".

Así lo entendió el juzgado de primera instancia de Madrid, en noviembre de 1995, en la demanda presentada por Pilar O. C. contra Manuel J.C. para que éste reconociese que era el padre del menor Marcos. Sólo había constancia de que las dos personas se conocieron en 1983, años antes de que naciera el niño, en una reunión en casa de Manuel en la que había muchas personas, sin que haya pruebas de que después volvieran a verse. El juez vio que, aparte de la negativa de Manuel a hacerse la prueba de paternidad, no existía "la menor prueba de relaciones sexuales", ni siquiera de "una cierta amistad" entre ambos litigantes, por lo que rechazó la demanda.

En diciembre de 1996, la Audiencia de Madrid tampoco consideró convincentes, entre otras, "las declaraciones de la tía de la demandante" ni "las fotocopias y dibujos realizados por el hijo", por lo que volvió a rechazar la demanda.

Pero en septiembre de 2002, la Sala Civil del Tribunal Supremo revocó el fallo de la Audiencia y declaró que el menor era hijo no matrimonial de Manuel, sólo por haberse negado éste a someterse a la prueba biológica. El Supremo ordenó rectificar el asiento del nacimiento en el Registro Ci-



Juan Antonio Xiol.

vil, inscribiendo la filiación paterna y rectificando los apellidos.

El condenado acudió al Tribunal Constitucional, que resolvió que la sentencia del Supremo era "incoherente" con la jurisprudencia constitucional y vulneraba los derechos a la tutela judicial y a la igualdad en la aplicación de la ley. En consecuencia, anuló la sentencia del Supremo y, retrotrayendo las actuaciones al momento de dictar sentencia, ordenó "dictar otra que sea respetuosa con esos derechos".

Ayer, el Supremo volvió a dictar sentencia, en la que declaró por segunda vez que Manuel es el padre de Marcos. Pero en vez de limitarse a reiterar los argumentos de la sentencia anulada por el Constitucional, el presidente de la Sala Civil, Juan Antonio Xiol, ha hecho un nuevo examen de la

prueba valorando algunos viejos "indicios", consistentes en cartas enviadas por la madre después del nacimiento en las que se atribuye al demandado la paternidad del recién nacido, o llamadas telefónicas reiteradas al presunto padre, a los que ahora el Supremo reconoce "un valor coadyuvante de relevancia suficiente para colmar una presunción de paternidad apoyada solidariamente en la negativa injustificada del afectado a someterse a la prueba biológica".

Fuentes del Constitucional negaron ayer que esta sentencia pueda interpretarse

como un nuevo episodio de su tradicional enfrentamiento con la Sala Civil del Supremo, en el curso del cual ésta llegó a condenar por negligencia a una decena de magistrados del Constitucional a sendas multas de 500 euros.

Por el contrario, dichas fuentes dijeron que la sentencia anterior del Supremo fue devuelta porque con sus razonamientos vulneró derechos constitucionales del demandado. Pero el fallo del Constitucional, según estas fuentes, no vinculaba al Supremo ni a lo que pudiera decidir éste en su nueva sentencia siempre dentro del respeto a la jurisprudencia constitucional.

El caso no acaba ahí, ya que Manuel J. C. aún puede combatir su declarada paternidad recurriendo de nuevo en amparo ante el Tribunal Constitucional.

## **Petición de 39 juzgados más para Catalunya**

EL TRIBUNAL SUPERIOR de Justicia de Catalunya aprobó ayer por unanimidad solicitar al Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) la creación de 39 nuevos juzgados y 13 plazas de magistrado en los órganos judiciales de Catalunya para el próximo año 2006. El alto tribunal los considera «imprescindibles». EFE



O.J.D.: 25.880

## TRIBUNA

**GONZALO  
STAMPA**  
ABOGADO



### Arbitraje virtual

De aceptarse, *Iccnet Case* garantiza que las partes y el tribunal arbitral accedan exclusivamente a su asunto, en cualquier momento y desde cualquier lugar, consultando y gestionando la documentación arbitral completa y conociendo la situación

financiera del expediente. También permite el envío y recepción electrónicos de notificaciones, correspondencia y alegaciones entre las partes, el tribunal arbitral y la Corte. Su uso implica un ahorro significativo en costes de reprografía y envío y notificación de tales documentos por los medios tradicionales disponibles. Su fiabilidad radica en los mecanismos informáticos adoptados para salvaguardar la confidencialidad y la privacidad del arbitraje, sus dos características distintivas. Así, el acceso restringido se realiza mediante un sistema de contraseñas y autenticación en el que las partes sólo acceden a su procedimiento arbitral e igualmente se garantiza la trazabilidad de la consulta de los documen-

tos arbitrales, con el fin de evitar actuaciones éticamente reprochables.

Con la finalidad de consolidar España como una sede arbitral habitual, la ley de Arbitraje de 2003 ratificó el arbitraje virtual en nuestro ordenamiento, reconociendo la validez jurídica del acuerdo arbitral y del laudo instrumentados en soportes informáticos, digitales o electrónicos. Asimismo, permite a las partes acordar la tramitación del procedimiento arbitral sirviéndose de tales medios. Pero, promulgada la Ley, constituye una responsabilidad de sus usuarios conocer su verdadero alcance. La natural aceptación de esta evolución tecnológica puede contribuir a convertir España en una sede arbitral avanzada.

El arbitraje virtual incide en la aplicación de las nuevas tecnologías al desarrollo del procedimiento arbitral. Fomenta el ahorro en sus costes de tramitación, garantizando simultáneamente el respeto a los principios arbitrales de audiencia, igualdad y contradicción. El arbitraje virtual es una realidad.

La Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio internacional es pionera en la materia. Su portal informático *Iccnet Case* proporciona un sistema técnicamente accesible y fiable, adaptado a las funciones administrativas de la Corte de Arbitraje como institución arbitral.

Su uso, complementario del Reglamento de Arbitraje, depende del previo acuerdo expreso de las partes.



JUSTICIA

## Els advocats gironins es rebel·len contra l'obligació d'afiliar-se a la Seguretat Social

Fins ara cada lletrat pagava una mutualitat per tenir cobertura o cotitzava per autònoms

Marc Rovira, Girona.

Els advocats gironins s'han sumat a les veus crítiques aplegades en contra de la llei que obligarà molts lletrats a afiliar-se al règim general de la Seguretat Social. El degà del Col·legi d'Advocats de Girona, Salvador Capdevila, va aprofitar ahir una trobada matinal amb la premsa per posar de manifest el seu grau de descontentament vers la mesura que vol tirar endavant el govern de Madrid. Capdevila, que va comparèixer juntament amb diversos membres de la seva Junta de Govern, troba inadmissible que un advocat hagi de cotitzar en el règim general de la Seguretat Social perquè «això afecta directament la seva independència».

L'especial manera de fer i treballar que tenen els professionals del Dret derivava en què, fins ara, molts d'ells mantinguessin una relació de col·laboració constant i que es minutesin els treballs intercanviant-se una simple factura. A vegades un advocat s'especialitza en uns casos determinats i, si ha de fer una gestió concreta d'una matèria que no domina tant, l'encarrega a algun company. Aquesta fórmula no només és aplicable



MARC MARTÍ

**EL DEGÀ DIU NO.** La nova normativa no agrada als lletrats gironins.

als veterans de la professió perquè molts despatxos tenen treballant advocats acabats de llicenciar i que cobren sous derivats d'un contracte de prestació de serveis.

### Relació de dependència

El Govern vol posar fi ara a aquesta situació –la nova normativa començarà a aplicar-se a partir del proper mes de febrer– i obligarà els propietaris dels despatxos a contractar de manera formal i a inscriure a la Seguretat Social aquells advocats que treballin per a ell o que hi col·laborin de manera habitual.

A més de Capdevila, el vice-degà Carles Mcgragh també va donar el seu punt de vista sobre la problemàtica que això generarà i va posar especial èmfasi en assegurar que «va en detriment de la independència d'un advocat. No pots treballar de la mateixa manera si depens econòmicament d'aquell qui t'encarrega la feina».

El col·legi gironí també ataca el canvi de normativa des de la perspectiva dels drets dels advocats. La obligatorietat suposarà un greuge per aquells qui surtin de la facultat i vulguin dedicar-se a l'advocacia; «un despatx no pensarà dues vegades abans de con-

tractar ningú perquè, a més de pagar-li un sou, se l'haurà de donar d'alta i pagar la seguretat social. Un despatx no és una empresa i el volum de feina varia molt».

Fins ara, cada advocat es paga la seva pròpia mutualitat privada des del moment en què es col·legia i, per tant, si treballa en algun despatx per compte aliè el despatx es limita a pagar-li a ell una suma de diners en concepte de sou. Ara, la nova normativa pot suposar el final de les mútues perquè els advocats no les contractaran si ja tenen la obligació d'estar a la Seguretat Social.

### Problemes amb la jubilació

La mesura suposarà un greu problema per aquells advocats veterans que fa anys que estan treballant en un despatx aliè. El degà va posar com a exemple «un advocat de 55 anys i que ara s'ha d'afiliar al règim de la Seguretat Social és impossible que tingui temps de cotitzar el suficient per assegurar-se una bona jubilació».

Malgrat la imminència de la seva entrada en vigor, els termes exactes de la mesura encara s'han de desenvolupar però el que és segur és que no afectarà aquells qui constin com a titulars o socis d'un despatx.

## Una norma per amnistiar els grans bufets

M. Rovira, Girona.

El Govern espanyol va aprofitar una disposició addicional de la passada Llei de pressupostos per a decretar l'afiliació obligatòria dels advocats a la Seguretat Social. La llei, aprovada el mes de novembre passat, deixa un marge de tres mesos als advocats per normalitzar la seva situació sota amenaça d'inspecció dels despatxos i posteriors sancions.

Aquest termini finalitza el proper mes de febrer però la situació és encara molt poc clara perquè cal aprovar una nova llei –s'ha d'aprovar abans de finals del 2006– que posi totes les pautes com per exemple determinar com cotitzaran i en base a quina categoria laboral ho faran.

Hi ha advocats que ja han fet públiques les seves sospites relatives a què la llei és una estratègia per amnistiar els grans despatxos d'advocats espanyols; i treballa va inspeccionar alguns bufets a Madrid i va arribar a la conclusió que molts dels lletrats d'aquests macrodespatxos treballaven per encàrrec i no per compte propi però que la relació laboral es regia per un contracte de prestació de serveis.

■ **Alerten de la possibilitat que petits despatxos hagin de tancar**

el nuevo  
lunes

66 cm2  
349 Euros  
Página 34  
26/12/2005



**Francisco Muro.**

y director de Contenidos Editoriales, así como columnista, de *La Rebotica*, programa sociosanitario que emiten la COPE y las televisiones del Grupo Vocento.

**Francisco Muro de Iscar**  
ha sido nombrado director de

Comunicación del Consejo General de la Abogacía Española (CGAE), órgano que representa a la abogacía española y que, presidido por Carlos Carnicer, integra a los 83 Ilustres Colegios de Abogados de España. Periodista de profesión, Muro de Iscar

estudió Derecho entre 1965 y 1970. Durante su trayectoria profesional, ha desempeñado cargos de responsabilidad en medios de comunicación y en agencias de comunicación. Hasta septiembre de este año ha sido director general de Quince Editores



# El juez toma medidas cautelares contra tres implicados en el fraude de Barcelona y Madrid

*La Audiencia Nacional prohíbe salir de España a los hermanos Carceller y Eugenio Mora*

El ex presidente de Burberrys, Eugenio Mora, tendrá que hacer frente a una fianza de 500.000 euros en relación con la investigación por fraude fiscal que instruye la Audiencia Nacional contra empresarios de Barcelona y Madrid. Los hermanos Demetrio y José Carceller, a su vez, no pueden salir del país desde ayer.

JOSÉ MARÍA BRUNET

MADRID. - La Audiencia Nacional sigue adoptando medidas cautelares contra los presuntos implicados en el fraude fiscal detectado por la Agencia Tributaria en varios despachos de abogados de Barcelona y Madrid. El juez de la Audiencia Fernando Grande-Marlaska decidió ayer la imposición de una fianza de 500.000 euros al ex presidente de Burberrys España, Eugenio Mora Olivella, a quien ordenó no abandonar el país sin solicitar previamente autorización judicial.

La misma prohibición de salir de España sin permiso del juez fue acordada por dicho magistrado con respecto al presidente de la compañía cervecera Damm, Demetrio Carceller, y también con respecto a su hermano José. Previamente, el pasado día 21, Grande-Marlaska interrogó a los hermanos Diego y Gabriel Pretus, a cada uno de los cuales impuso una fianza de 200.000 euros, por su supuesta participación en las mismas operaciones de fraude y blanqueo de dinero.

Todos ellos han prestado ya declaración como imputados. Ayer lo hi-



ARCHIVO

Demetrio Carceller

cieron los hermanos Carceller y Mora Olivella, a quienes el juez les notificó que no pueden abandonar España sin comunicárselo. Con esta medida restrictiva de sus movimientos se pretende evitar que pudieran dificultar la investigación e impedir que se pueda rastrear el camino re-

corrido por las sumas que dejaron de aportarse a Hacienda para luego ser blanqueadas y puestas nuevamente en circulación en perjuicio del erario público.

Obviamente, la inexistencia de fianza en el caso de los hermanos Carceller entraña un mejor pronóstico en cuanto a las posibles derivaciones del caso. Por el contrario, el hecho de que la fianza impuesta a Mora Olivella supere en dos veces y media la que se acordó en el caso de los hermanos Pretus implica la posible existencia un mayor número de indicios que apuntan a la hipotética responsabilidad del ex presidente de Burberrys. El juez Grande-Marlaska se atuvo en la imposición de las medidas cautelares a las peticiones que le formuló el fiscal. El asunto está en manos del miembro de la fiscalía anticorrupción Luis Pastor.

El fiscal es la única parte para la que no rige la declaración de secreto de las diligencias que está instruyendo la Audiencia. El abogado del Estado, por tanto, no pudo estar ayer presente en los interrogatorios en representación de la Agencia Tributaria. Fue un informe de la propia Agencia, en todo caso, el que dio pie a la investigación. Se estima que ésta pudo durar más de un año antes de que la Audiencia comenzase a llamar a declarar a los presuntos implicados en el supuesto fraude.

La Agencia Tributaria, en efecto, hizo un importante acopio de información sobre las actuaciones de los despachos investigados -Pretus, en

Barcelona, y de Miguel, en Madrid, además de otro bufete en San Sebastián-, antes de solicitar la actuación de la Fiscalía anticorrupción para plantear el asunto ante los tribunales como supuesto delito fiscal. Como resultado de tales investigaciones, los interrogatorios a los presuntos implicados están siendo muy minuciosos. Las preguntas se refieren a la actividad de sociedades creadas por medio del bufete Pretus y que luego efectuaban inversiones en España. Las investigaciones persiguen aclarar si estas sociedades pudieron

*El magistrado Fernando Grande Marlaska impone una fianza de 500.000 euros a Eugenio Mora, ex presidente de Burberrys*

haber sido el instrumento utilizado para blanquear el dinero previamente defraudado a Hacienda.

Los hermanos Carceller fueron asistidos durante su declaración por el letrado Juan Antonio Choclán. Eugenio Mora, a su vez, por el abogado Cristóbal Martell. Mora reside habitualmente en Londres, razón que puede haber influido en que su fianza sea especialmente elevada. Una vez constituida dicha fianza, es probable que recupere mayor libertad de movimientos. ●

### VISIÓN PERSONAL

# La economía llama otra vez a su puerta



**Julio Pascual**

Director de Competencia, Ashurst

**La otra tarde** me encontré a un viejo amigo, abogado, bastante compungido. Es un magnífico profesional que lleva media vida trabajando en Derecho de la competencia, es cierto que al mismo tiempo que en otras ramas del Derecho, pero desde que le conozco y ya hace bastante, siempre está clamando contra la poca seguridad jurídica que él aprecia en nuestra especialidad.

-Siempre caminas en tierras pantanosas cuando trabajas en Derecho de la competencia -dice cada vez que hablas con él de esto.

A mí amigo le produce desazón, por ejemplo, que estén tan escasamente tipificadas las infracciones en la Ley de Defensa de la Competencia y en el Tratado de la Unión Europea, y algo que le altera sobremanera, en este sentido, es lo del "abuso de posición de dominio".

-Es el colmo -recuerdo que me decía antes del verano-: ni la Ley ni el Tratado explican lo más mínimo acerca de qué sea la "posición de dominio" ni tampoco en qué consista el "abuso".

-Hombre, eso es muy relativo -me acuerdo que le respondí-. Porque, es cierto que la Ley y el Tratado no dicen lo que es una posición de dominio ni en qué consiste abusar de la misma, pero también lo es que el Tribunal de Justicia europeo lleva más de cuarenta años tallando esos conceptos y, hoy, cualquier estudioso interesado sabe con bastante precisión cuándo se encuentra en presencia de una posición dominante y cuándo se abusa de ella.

-Sí, eso lo dices tú que has escrito muchas páginas sobre el asunto -me replicó-, pero si un abogado normal quiere acceder a ese cuerpo de conocimientos tiene que hacer un master y, a lo mejor, ni con esas consigue enterarse. Desde luego, en la Licenciatura de Derecho, la asignatura de Derecho de la competencia no existe y, a lo más, hay dos o tres lecciones en Mercantil que, como están al final del libro, ni se dan.

-Pero esa es otra historia, que se repite en muchas materias: cuando la Universidad incorpora un cuerpo de conocimientos como disciplina, es siempre después de muchos años de desarrollo en la vida real; en las leyes y en los usos sociales -le dije yo intentando calmarle.

La compunción de la otra tarde, sin

embargo, no era por eso. O, mejor dicho, no era sólo por eso; había un importante elemento añadido. Mi amigo estaba con el ánimo especialmente caído porque, ante la petición de cientos de abogados, incluso especializados, pidiendo durante largo tiempo seguridad jurídica al Derecho de la competencia y cierta concreción legal acerca de figuras como la del "abuso de posición dominante", la Comisión Europea ha publicado un borrador de guidelines al respecto, con el propósito de abrir un debate público, tras el cual publicar una guía para que las empresas entiendan mejor qué es una posición de dominio y en qué consiste el abuso de la misma.

-Lo que nos faltaba -se quejaba amargamente mi amigo abogado-: Ya no es que ese borrador de guía no añada precisión jurídica alguna, es que lo único que hace es incluir largas consideraciones de tipo económico acerca de lo que puede considerarse una posición dominante y otras igualmente económicas para explicar en qué consiste el abuso. ¡Es que yo, como abogado, ni siquiera las entiendo! -se me quejaba dolorido.

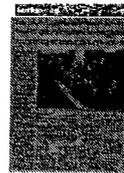
### Derecho y Economía

No se me ocurrió otra cosa mejor que recordarle cómo había empezado yo a estudiar la Licenciatura de Derecho cuando, en mis años del Tribunal de Defensa de la Competencia, comprendí que había asignaturas jurídicas que me vendrían muy bien para completar mi anterior formación de economista.

-Y, además, ahí están las autoridades de Competencia, tanto en España como en Europa -le apostillé en un tono casi de bronca del que después me arrepentí-. Todas ellas tienen desde el principio equipos mixtos de abogados y economistas, cuya fertilización cruzada produce benéficos frutos.

Me arrepentí de mí casi regaño porque su conclusión fue humilde como cabía esperar del hombre inteligente que es:

-Yo ya he llegado tarde a ese tren, pero a mi hijo, que quiere sucederme en el despacho, le aconsejaré que estudie Económicas, además de Derecho, para que cuando la Economía vuelva a llamar a la puerta, él esté en condiciones de abrirla.



## Los procuradores amenazan con un 'motín' que ralentizará los juzgados

**CASTIGADOS AL CUARTO OSCURO** ▶ Están indignados por una orden de la Xunta que les obliga a mover el servicio de presentación de escritos, del que se ocupan, a unas dependencias que consideran inadecuadas ▶ La llegada de tres nuevos fiscales en 2006 ha motivado este traslado

S.C. • SANTIAGO

A lo largo de 2006 llegarán a los juzgados de Fontiñas tres nuevos fiscales, ya que se han creado nuevas plazas para el próximo año. Una incorporación que ha llevado a la Xunta a tomar la decisión de trasladar a una nueva sala el servicio de presentación de escritos y ubicar a los fiscales en el lugar que ocupaba hasta ahora el citado servicio.

Este traslado ha provocado gran malestar entre los procuradores compostelanos, que consideran que la sala que les ofrecen a cambio no reúne las condiciones adecuadas para que puedan desempeñar su trabajo de una manera digna. Una situación que se agrava, ya que esta es una actividad que el Colegio de Procuradores de Santiago decidió crear por cuenta propia hace dos años, con el objetivo de agilizar los trámites, puesto que antes había que presentar los documentos en cada juzgado.

José Paz, presidente del Colegio de Procuradores, apuntó ayer a este rotativo que fueron ellos los que de una manera "altruista pusimos en marcha esta iniciativa. Es cierto, que la Xunta nos cedió el local, pero nosotros lo amueblamos, lo dotamos con ordenadores e incluso contratamos a una persona para que lo atendiera en el horario de los juzgados. Además, los gastos corren a cuenta del Colegio de Procuradores".

Paz considera que la sala que les ofrece a cambio la Dirección Xeral de Xustiza no reúne las condiciones para ubicar dicho servicio. "Es un cuarto oscuro. Contamos incluso con un informe del juez decano en el que se dice que la sala no es adecuada. Me parece un despropósito que intenten cambiarnos a ese lugar. Sólo pedimos una sala normal".

En estos momentos los procuradores están manteniendo conversaciones con la Xunta para intentar llegar a una solución. Sin embargo, aseguran que si no les dan un lugar adecuado, suspenderán el servicio, lo que podría tener serias repercusiones para los juzgados de Fontiñas.

De hecho, según los datos facilitados por José Paz, durante este año y hasta la fecha se gestionaron en este servicio más de ochenta mil actuaciones judiciales. Además, el decano asegura



José Paz, tercero por la derecha, durante el pleno extraordinario celebrado en Raxoi para pedir un Registro Mercantil en Santiago

### ! LAS CLAVES

#### 80.000 actuaciones durante este año

▶ Según los datos facilitados por el Colegio de Procuradores de Santiago el servicio de presentación de escritos de Fontiñas realizó durante este año más de 80.000 gestiones. Según José Paz, la suspensión de esta actividad podría tener serias repercusiones en la marcha de los procesos judiciales que se acumulan en Fontiñas.

#### Un lugar lúgubre para trabajar

▶ Los procuradores compostelanos solamente exigen una sala de características similares a la que ocupan en la actualidad. "El habitáculo que nos ofrecen es muy pequeño, y dudo de que reúna las condiciones de salubridad exigidas por Ley. Parece un cuarto oscuro, ahí no se puede trabajar".

#### Apoyo de los jueces y de la abogacía

▶ El decano del Colegio de Procuradores de Santiago, José Paz, aseguró ayer que cuentan con el apoyo de la abogacía, los jueces y los secretarios judiciales para que el servicio se instale en una sala de características similares a la actual. "Son conscientes de la importancia del trabajo que realizamos, por eso están con nosotros".

#### Agilización de todos los procedimientos

▶ Hace dos años, aproximadamente, los procuradores llegaron a un acuerdo con la Xunta y el juez decano para poner en marcha este servicio del que carecían los juzgados. Hasta ese momento los profesionales tenían que presentar los escritos de cada procedimiento en su respectivo juzgado.

que "funciona de maravilla y todos los órganos judiciales están encantados con él".

#### La otra cara de la moneda

Fuentes del Ministerio Fiscal consultadas por este diario aseguraron que el conflicto está motivado por la falta de espacio que existe hoy en día en los juzgados de Fontiñas.

Así, indicaron que en la actualidad los diez fiscales que desempeñan su trabajo en Compostela, cuentan tan sólo con siete despachos, por lo que se hace necesaria una ampliación del espacio, ya que este es "muy justo", y más todavía si el próximo año el número se va a incrementar.

Los fiscales reconocen la labor realizada por los procuradores compostelanos en el servicio de presentación de escritos y entienden su postura, aunque al mismo tiempo insisten en que la nueva sala que les ha otorgado la Dirección Xeral de Xustiza, tiene una situación privilegiada, al estar situada justo en la entrada de los juzgados de la capital gallega.

### 11 LAS FRASES

**José Paz** "Le estamos ahorrando costes a la Administración y haciendo una labor que no tendríamos por qué realizar"

"Tenemos el apoyo de los abogados, los jueces y los secretarios judiciales, porque son conscientes de lo que significa este servicio"

"Sería grave que se suspendiese esta función y sin duda repercutiría en la actividad judicial"



O.J.D.: 54.500 E.G.M.: 100.000

# Expulsan a una ecuatoriana pese a una resolución judicial que lo impedía

Sólo el retraso del avión evitó que la Brigada de Extranjería de Bilbao la efectuara

Agencias Bilbao

EL RETRASO del avión en el que iba a ser repatriada desde Madrid a su país de origen evitó el jueves que una inmigrante ecuatoriana de 22 años fuese expulsada por la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación de Bilbao, pese a que existía una resolución judicial que lo impedía. El presidente de la Comisión de Ayuda al Refugiado (CEAR), Javier Galparsoro, denunció las «graves irregularidades» e informó de que el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de la capital vizcaína ratificó ayer mismo su decisión de ordenar la suspensión de la ex-

pulsión de la joven sudamericana.

El tribunal notificó en la mañana de ayer a la asociación que dirige Galparsoro el nuevo auto, tras "la comparecencia ordenada para decidir sobre la suspensión provisionalísima que el mismo acordó en otra resolución" del jueves. Según explicó CEAR, a esta última comparecencia, «ni tan siquiera ha acudido el abogado del Estado».

En su nueva resolución, el juzgado bilbaíno ratifica su decisión y ordena la suspensión de la expulsión de NL. V. L. hasta conocer la sentencia que se dicte en el pleito principal, confirmando de este modo "la improcedencia de la actuación policial que intentó deportar indebidamente a dicha súbdita ecuatoriana a su país de origen y que fue milagrosamente evitada por la demora en la salida del vuelo

## Apuntes

**1. Retraso milagroso.** La joven ecuatoriana estuvo cuatro horas esperando el avión, circunstancia que impidió que fuera expulsada de forma irregular.

**2. Caso anterior.** CEAR denuncia que un ciudadano brasileño fue repatriado en fechas recientes, circunstancias similares.

«Las irregularidades que comete esta brigada se extienden a la de Irun y Donostia»

**Javier Galparsoro**  
Presidente de CEAR

Madrid-Quito", señaló en un comunicado la Comisión de Ayuda al Refugiado.

Los hechos se iniciaron el pasado martes con la detención de la mujer en su domicilio para ejecutar la expulsión dictada por la Subdelegación del Gobierno de Bizkaia. Esta resolución, sin embargo, no era todavía firme ya que había sido recurrida ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Bilbao. Tras la detención de la ciudadana ecuatoriana, el propio Javier Galparsoro presentó una nueva demanda ante la juzgado para que fuera suspendida la expulsión, circunstancia que comunicó también a la Brigada de Extranjería.

No obstante, los trámites para su expulsión prosiguieron y la joven ecuatoriana se encontraba ya en Madrid para tomar un vuelo hacia Quito cuando llegó el an-

to suspendiendo provisionalmente la orden. Una avería técnica hizo que la salida del vuelo a la capital de Ecuador se retrasara cerca de cuatro horas, lo que permitió poner en libertad a la mujer conforme a lo ordenado por el juez.

## Actitud reincidente

Galparsoro solicitó ayer a la Subdelegación del Gobierno en Bizkaia la apertura de un expediente informativo sobre la conducta de los funcionarios policiales implicados y denunció la interposición de una querrela criminal contra ellos. Según aseguró, estas irregularidades y anomalías en los hechos aislados, ya que el mismo Grupo operativo de Extranjeros ejecutó "indefinidamente" la expulsión de la ciudadana brasileña en fechas recientes, extremo que ha puesto en conocimiento también del juzgado.

Galparsoro destacó también que las irregularidades de la Brigada de Extranjería de Bilbao «se extienden a las de Donostia e Irun por hechos similares, existiendo ya diversas resoluciones judiciales que acuerdan el retorno de extranjeros indebidamente deportados con cargo al erario público», aseguró.

## LA GACETA

DE LOS NEGOCIOS

# DOCUMENTOS

se debe  
para un me  
miento de l  
sación en las  
guías atri  
plazo de entrega del docu  
mento en todo o en parte de  
la jurisprudencia ordinaria

### DOSSIER

ENTREGA 1 / 2

## NOVEDADES LEGALES SOCIO-LABORALES PARA 2006

# AS

SAMPERE ASOCIADOS

## Los autores

**I**gnacio Sampere Villar, es socio director del despacho de abogados A&S Sampere Asociados, S.L, abogado en ejercicio, Master MBA-I.E.S.E. de Navarra, especialista en Derecho Laboral,

Ricardo Romero García, es responsable de gestión del departamento laboral del despacho A&S Sampere Asociados S.L, Licenciado en Económicas por la Universidad Autónoma de Madrid.

José Luis Iglesias Burgos, abogado en ejercicio, Licenciado por la Universidad Complutense de Madrid, especialista en Derecho Laboral.

El bufete A&S Sampere Asociados fue fundado en 1983 por Ignacio Sampere Villar. Es un despacho multidisciplinar que asesora en diversas ramas del Derecho, destacando su alta especialización en Derecho del Trabajo y en Protección de Datos. El bufete es miembro de Hispajuris A.I.E., la principal agrupación de bufetes de abogados españoles.

## Sumario

- 1º) MODIFICACIONES EN MATERIA DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL
  - 1.1) RÉGIMEN GENERAL (TRABAJADORES POR CUENTA AJENA)
  - 1.2) RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS
  - 1.3) SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL E IPREM PARA EL AÑO 2006
- 2º) FOMENTO DEL EMPLEO PARA EL AÑO 2006
- 3º) OTRAS NOVEDADES DE LA LEY DE PRESUPUESTOS
  - 3.1) SISTEMA DE AYUDAS PARA LA FORMACIÓN DE LAS EMPRESAS PARA EL AÑO 2006
  - 3.2) I.P.C. GENERAL AÑO 2005
  - 3.3) INTERÉS LEGAL DEL DINERO
- 4º) RETRIBUCIONES EN ESPECIE
  - 4.1) DEFINICIÓN
  - 4.2) COTIZACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN EN ESPECIE
  - 4.3) VALORACIÓN DEL USO Y DISFRUTE DE UN VEHÍCULO
- 5º) ACTUALIZACIÓN DE DIETAS Y GASTOS DE LOCOMOCIÓN
- 6º) NUEVA REGULACIÓN DE LAS PRESTACIONES FAMILIARES POR PARTE DE LA SEGURIDAD SOCIAL
- 7º) AVANCE DE LA PRÓXIMA REFORMA LABORAL
  - 7.1) PERMISO RETRIBUIDO POR PATERNIDAD
  - 7.2) FOMENTO DEL AUTOEMPLEO
  - 7.3) LIGERO ABARATAMIENTO EN LAS COTIZACIONES DEL RÉGIMEN GENERAL
  - 7.4) PENALIZACIÓN DE LOS SECTORES CON MAYOR ÍNDICE DE SINIESTRALIDAD LABORAL
  - 7.5) INCENTIVO PARA RETRASAR LA EDAD DE JUBILACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA JUBILACIÓN FLEXIBLE
  - 7.6) BONIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE COLECTIVOS CON DIFICULTADES
  - 7.7) REFORMA DE LA CONTRATACIÓN LABORAL
- 8º) OTRAS NOVEDADES EN MATERIA JURÍDICO - LABORAL
  - 8.1) LA VUELTA A LA JUBILACIÓN FORZOSA A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS
  - 8.2) ¿ÚLTIMO PLAZO PARA LA EXTERNALIZACIÓN DE LOS PREMIOS DE JUBILACIÓN
  - 8.3) ACTUACIONES DE LAS AUTORIDADES LABORALES CONTRA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL
  - 8.4) PREGUNTAS MÁS FRECUENTES SOBRE LA APLICACIÓN PRÁCTICA EN LA EMPRESA DE LA LEY DE PREVENCIÓN DEL TABAQUISMO

## 1º) Modificaciones en materia de cotización a la Seguridad Social.

### 1.1) Régimen General (trabajadores por cuenta ajena).

Las últimas novedades legislativas, en relación con el régimen jurídico de la cotización a la seguridad social, han sido incluidas en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

#### 1.1.1) Bases máximas de cotización.

El Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, ha establecido, al amparo de su artículo 107.1.1, y para el Régimen General de la Seguridad Social, que las bases máximas de cotización durante el año 2006, cualquiera que sea la categoría profesional y el grupo de cotización, serán de 2.897,70 Euros mensuales.

Ello comporta un incremento aproximado del 3%, con respecto al año 2005, de las bases máximas de cotización a la Seguridad Social.

#### 1.1.2) Bases mínimas de cotización.

En cuanto a las bases mínimas de cotización, según el mismo artículo 107.1.2 del mencionado Proyecto de ley, se incrementaran, en cada grupo de cotización, en el mismo porcentaje que experimente el salario mínimo interprofesional. Mas adelante, en el apartado 1.3.1 de este informe analizaremos el posible incremento que sufrirá el salario mínimo interprofesional para el año 2006.

#### 1.1.3) Tipos de cotización.

Los tipos de cotización en el régimen general de la seguridad social se mantienen con respecto a los del año 2005, con lo cual siguen estando penalizados, tanto para la empresa como para el trabajador, los contratos de duración determinada, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial. Un ejemplo, para un salario mensual de 1000 Euros, la empresa tendría un coste adicional o penalización de 8,17 Euros al mes, si realiza un contrato de duración determinada a tiempo completo en vez de un contrato indefinido, y 19,83 Euros si el contrato eventual fuera a Tiempo parcial. Igualmente, y en relación con la cotización adicional por horas extraordinarias, según el artículo 107.2.3 del borrador de los presupuestos para el año 2006, los tipos aplicables a dicha cotización permanecen inalterados.

### 1.2) Régimen especial de trabajadores autónomos.

#### 1.2.1) Bases de cotización: Mínima y Máxima para 2006.

A partir del 1 de Enero de 2006 las bases mínima y máxima para el Régimen de Trabajadores Autónomos (RETA) serán las siguientes:

**BASE MÁXIMA: 2.897,70 EUROS MENSUALES**

**BASE MÍNIMA: 785,70 EUROS MENSUALES**

Los trabajadores autónomos que a partir del 1 de Enero de 2006 tengan una edad inferior a 50 años, podrán elegir, anualmente, la base de cotización dentro de las bases mínima y máxima fijadas anteriormente.

Sin embargo, recordamos que para los trabajadores autónomos que tengan 50 años ó más, la base de cotiza-

ción estará limitada entre una base mínima de 809,40 euros mensuales y una base máxima de 1.509,60 euros mensuales, salvo que se trate del cónyuge supérstite del titular del negocio, que como consecuencia de la defunción del mismo se vea obligado a ponerse al frente del negocio, en cuyo caso no será penalizada la base mínima manteniéndose en 785,70 euros.

No obstante aquellos trabajadores autónomos que con anterioridad a los 50 años, hubieran cotizado en cualquier régimen de la seguridad social, 5 o mas años, podrán mantener durante el año 2006, la base que tuvieran en el año 2005, incrementada en un porcentaje comprendido entre las variaciones sufridas por la base mínima y máxima, es decir entre un 2 y un 3 por ciento.

Para incentivar el autoempleo, el trabajador menor de 30 años o la mujer mayor de 45 años que sea alta inicial en el régimen de autónomos, podrán optar por una base mínima reducida de 610,80 euros mensuales, manteniendo el mismo límite máximo, con las excepciones comentadas con anterioridad. De esta manera volvemos al sistema del año 2004, por el cual el trabajador autónomo perteneciente a alguno de estos colectivos, si opta por la base mínima reducida, tendrá que hacer frente a una cuota inferior, pero también será menor las diferentes prestaciones a las que tenga derecho.

Igualmente, el autónomo puede elegir (sujeto a ciertos requisitos) el tipo de cotización en este régimen de la Seguridad Social entre las siguientes tres opciones:

1.- 26,50% cuando el autónomo no se acoja a la protección de incapacidad temporal.

2.- 29,80% cuando el autónomo solo se acoja a la protección de incapacidad temporal

3.- 29,80% más un porcentaje que variara entre el 1,20% y el 8,95% dependiendo de la actividad económica en la que se encuentre enmarcado el trabajador autónomo, si además de la cobertura por incapacidad temporal decidiera cubrirse por las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Seguidamente resumimos los distintos supuestos de cotizaciones mensuales máximas y mínimas para este año:

a) Supuesto de cuota mensual a pagar si opta por no cotizar por incapacidad temporal:

BASE MÁXIMA DE COTIZACIÓN	TIPO DE COTIZACIÓN	CUOTA A PAGAR MENSUAL
2.897,70 euros/mes	26,50%	767,89 euros

BASE MÍNIMA DE COTIZACIÓN	TIPO DE COTIZACIÓN	CUOTA A PAGAR MENSUAL
785,70 EUROS/mes	26,50%	208,21 euros

BASE MÍNIMA -30 O MUJERES +45	TIPO DE COTIZACIÓN	CUOTA A PAGAR MENSUAL
610,80 EUROS/mes	26,50%	161,86 euros

b) Supuesto de cuota mensual a pagar en el caso de que el trabajador autónomo cotice por incapacidad temporal.

BASE MÁXIMA DE COTIZACIÓN	TIPO DE COTIZACIÓN	CUOTA A PAGAR MENSUAL
2.897,70 euros/mes	29,80%	863,51 euros

BASE MÍNIMA DE COTIZACIÓN	TIPO DE COTIZACIÓN	CUOTA A PAGAR MENSUAL
785,70 EUROS/mes	29,80%	234,14 euros

BASE MINIMA -30 O MUJERES +45	TIPO DE COTIZACIÓN	CUOTA A PAGAR MENSUAL
610,80 EUROS/mes	29,80%	182,02 euros

c) Supuesto de cuota mensual a pagar en el caso de que el trabajador autónomo cotice por incapacidad temporal y contingencias profesionales en epígrafe mas barato (1,20%).

BASE MÁXIMA DE COTIZACIÓN	TIPO DE COTIZACIÓN	CUOTA A PAGAR MENSUAL
2.897,70 euros/mes	31%	898,29 euros

BASE MÍNIMA DE COTIZACIÓN	TIPO DE COTIZACIÓN	CUOTA A PAGAR MENSUAL
785,70 EUROS/mes	31%	243,57 euros

BASE MINIMA -30 O MUJERES +45	TIPO DE COTIZACIÓN	CUOTA A PAGAR MENSUAL
610,80 EUROS/mes	31%	189,35 euros

d) Supuesto de cuota mensual a pagar en el caso de que el trabajador autónomo cotice por incapacidad temporal y contingencias profesionales en epígrafe mas caro (8,95%).

BASE MÁXIMA DE COTIZACIÓN	TIPO DE COTIZACIÓN	CUOTA A PAGAR MENSUAL
2.897,70 euros/mes	38,75%	1.122,86 euros

BASE MÍNIMA DE COTIZACIÓN	TIPO DE COTIZACIÓN	CUOTA A PAGAR MENSUAL
785,70 EUROS/mes	38,75%	304,46 euros

BASE MINIMA -30 O MUJERES +45	TIPO DE COTIZACIÓN	CUOTA A PAGAR MENSUAL
610,80 EUROS/mes	38,75%	239,69 euros

La ampliación del ámbito de la acción protectora por contingencias profesionales resulta, en todo caso, voluntaria para el autónomo. Sin embargo, para acceder a tal protección, previa o simultáneamente, el autónomo deberá incluir la incapacidad temporal dentro de su cotización. En otras palabras, no cabe que el autónomo solicite la ampliación de la acción protectora a las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, pero no incluya la incapacidad temporal.

### 1.3) Salario mínimo interprofesional e IPREM para el año 2006 (Aplicación artículos 26 y 27 Estatuto de los Trabajadores)

**1.3.1) Salario mínimo interprofesional**  
Como ya ocurriera el año pasado, la fijación del nuevo salario mínimo interprofesional se convertirá en una de las incógnitas para el año 2006. Para poder realizar una estimación del mismo tendremos que tener en cuenta, por un lado y atendiendo al espíritu reflejado

por el Real Decreto Ley 3/2004 la desviación del IPC del año 2006 y por otro lado la promesa realizado por el gobierno de situar en 600 euros mensuales el salario mínimo interprofesional del año 2008.

Recordamos que para el año 2005 el S.M.I. quedó fijado en 513 Euros mensuales. Ello fue el resultado de aplicar un incremento aproximado del 4,5 por ciento, a la cuantía vigente en el 2004, porcentaje que de mantenerse en los próximos años, no sería suficiente para poder cumplir la promesa de alcanzar la cuantía de 600 euros en el año 2008. Por ello, entendemos que el incremento para este año 2006 deberá situarse por encima del 5 por ciento.

#### 1.3.2) Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples

La disposición adicional vigésimo primera fija para este año 2006 las siguientes cuantías en concepto de I.P.R.E.M.:

- El IPREM diario 15,97 euros
- El IPREM mensual 479,10 euros
- El IPREM anual 5.749,20 euros

La fijación de las mismas supondrá un incremento del 2 por ciento con respecto al IPREM del año 2005, quedando en 95,82 euros, la cantidad exenta de cotización para pluses como el de transporte y el quebranto de moneda, cuantía que corresponde al 20 por ciento del IPREM. Recordamos que el IPREM es el indicador de referencia para dicha exención de acuerdo con la circular número 3-003 de fecha 11-03-2005 de la tesorería general de la seguridad social.

### 2º) Fomento del empleo para el año 2006.

La disposición adicional cuadragésimo séptima incorpora el Programa de Fomento de Empleo para el año 2006, que entrara en vigor el próximo 1 de enero de 2006, y que prolongará sus efectos hasta el próximo 31 de diciembre de 2006.

En el Programa de Fomento de Empleo para el año 2006 no se han introducido ninguna novedad con respecto al mismo programa del año 2005, manteniendo una continuidad respecto a los programas anteriores. Como cada año, es conveniente recordar que se prorroga la bonificación por transformación a indefinido de los contratos de duración determinada o eventuales, vigentes antes del 01 de enero de 2006. Así mismo se mantienen las bonificaciones a determinados colectivos prioritarios como puede ser el de mujeres maltratadas, personas en situación de exclusión social, etc. Este programa sigue marcándose como objetivo el favorecer la contratación indefinida de mujeres, mayores de 45 años, parados de larga duración, así como incentivar la reincorporación efectiva al mercado laboral de la mujer después del parto. También, y siempre que se cumplan determinadas circunstancias, el trabajador autónomo, podrá acceder al programa de bonificaciones por la contratación del primer familiar.

En cualquier caso, recomendamos ver Anexo I del presente informe con el fin de tener acceso a la infor-

mación sobre las bonificaciones por cotización a la seguridad social para el año 2006.

### 3º) Otras novedades de la Ley de Presupuestos

#### 3.1) Sistema de Ayudas para la formación de las empresas para el año 2006

No se produce ninguna variación en el sistema de financiación de las acciones formativas, con respecto a las últimas novedades introducidas por el Real Decreto Ley 7/2005 de 22 de abril.

Por tanto se mantienen los porcentajes para el cálculo del crédito a la formación en función del tamaño de la empresa y la cantidad ingresado en los seguros sociales en concepto de formación:

Empresas de 6 a 9 trabajadores ...100 %

Empresas de 10 a 49 trabajadores ...75 %

Empresas de 50 a 249 trabajadores ...60 %

Empresas de más de 250 trabajadores ...50 %

Aquellas empresas de menos de 5 trabajadores, tendrán asignado un crédito de 420 euros con los siguientes alcances temporales:

Empresas de 1 trabajador ...420 Euros a bonificar-se en 3 años.

Empresas de 2 trabajadores ...420 Euros a bonifi-carse en 2 años.

Empresas de 3 a 5 trabajadores ...420 Euros a boni-ficarse en 1 año.

Las empresas y centros de trabajo de nueva crea-ción, dispondrán de una bonificación media de 65 euros por trabajador dado de alta.

#### 3.2) I.P.C. General Año 2005

Según las últimas previsiones aparecidas en la prensa y teniendo en cuenta el último dato del mes de Octubre, que sitúa la tasa de inflación interanual en el 3,5%, entendemos arriesgado a esta fechas pronosticar cual será el Índice de Precios Generales al Consumo de toda España para el año 2005. Lo que si parece claro es que superara la estimación realizada por el gobierno para este año 2005, la cual quedo fijada, como viene siendo ya costumbre en los últimos años, en un deseado 2 por ciento. Para ello habría que esperar a mediados de Enero de 2006, cuando el Instituto Nacional de Estadística publi-que el IPC general definitivo para el 2005 y entonces determinar la desviación sobre el objetivo oficial previs-to para el año 2005.

**3.2.1) Efectos salariales por la desviación del IPC**  
Ante la previsible desviación del IPC en este año 2005, todas aquellas empresas, cuyos convenios de aplicación tengan una cláusula de regularización salarial, deberán trasladar dicha desviación del IPC a las cuantías de los conceptos salariales que aparezcan en dicho convenio y hacer frente, en los casos que corresponda, a un aumento de salario y el correspondiente abono de atrasos que pudieran haberse devengado.

Es importante, antes de realizar cada operación, analizar cada caso individualmente y estudiar la posibi-lidad de aplicar la regla de compensación y absorción.

**3.2.2) Marco legal: compensación y absorción de salarios superiores a los mínimos convencionales.**  
o Absorción y Compensación: definición legal e inter-pretación de los tribunales. El art. 26.5 del Estatuto de los Trabajadores dispone:

*"Operará la compensación y absorción cuando los salarios realmente abonados, en su conjunto y cómputo anual, sean más favorables para los trabajadores que los fijados en el orden normativo o convencional"*

En relación a esta definición legal, la jurisprudencia de nuestros Tribunales, viene señalando de forma reiterada, que la absorción y compensación es una técnica neutralizadora de los incrementos salariales que se produzcan por la negociación colectiva, cuando los trabajadores ya vinieran percibiendo salarios superiores, en su conjunto y cómputo anual, a los mínimos fijados en convenio, quedando la subida salarial absorbida y compensada.

La compensación por lo tanto, actúa por imperati-vo legal y se produce automáticamente, es decir, que el empresario no debe notificar a los trabajadores que se va a producir, sino que directamente no incremen-tará sus salarios cuando, siendo más elevados que lo dispuesto en el convenio, se produzca un incremento porcentual en el mismo. Se admite como única excep-ción a la aplicación de la regla de compensación y absorción legal el que conste de forma expresa en el contrato de trabajo o en el convenio colectivo de apli-cación, la prohibición de que se produzca la misma.

Así por ello, debe estudiarse con detenimiento el Convenio Colectivo de aplicación a cada empresa y en su caso el contrato de trabajo antes de aplicar de forma individualizada la regla de la compensación y de la absorción.

#### 3.3) Interés legal del dinero.

La disposición adicional vigésima del Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado, mantendrá el interés legal del dinero para el año 2006 en el 4 por ciento.

Es importante recordar que todos aquellos traba-jadores que tengan concertado un préstamo con la empresa a un tipo de interés 0% o inferior al tipo legal del dinero, la diferencia entre los intereses que le apli-ca la empresa y los intereses resultantes de la aplica-ción del interés legal del dinero, tiene la considera-ción de retribución en especie.

La misma disposición en su apartado 2 fija el inté-rés de demora para el mismo periodo en el 5 por cien-to. Dicho porcentaje será aplicable, principalmente, a los pagos que se realicen fuera del plazo, considerado como voluntario, en favor de la Hacienda Publica.

### 4º) Retribuciones en especie

#### 4.1) Definición

El artículo 43 de la Ley 43/98 nos define la retribución en especie como: *"La utilización, consumo u obtención, para fines particulares de bienes, derechos o servicios de forma gratuita o por un precio inferior al normal de*

*mercado, aun cuando no suponga un gasto real a quien los conceda".*

A modo de ejemplo, se consideran como retribución en especie, la utilización de vivienda de forma gratuita, los prestamos a un tipo de interés inferior al legal de mercado, los pagos por parte de la empresa de las cuotas de autónomos de los administradores o la utilización o entrega de vehículos.

#### 4.2) Cotización de la retribución en especie

Como principio básico, en la base de cotización se incluirá todo tipo de remuneración, cualquiera que sea su forma y denominación. Las percepciones en especie, a los efectos de su cotización, se valoraran de la forma establecida reglamentariamente.

Al principio básico enunciado en el primer párrafo, existe una excepción vinculado a la retribución en especie, la cual según el artículo 23 del Real Decreto 2064/1995 en su apartado 2 letra D, nos informa que estarán exentas de cotización, en su valoración conjunta y con el límite del 20 por ciento del IPREM, la retribución en especie concedida de forma voluntaria por la empresa, siempre y cuando su entrega no sea debida en virtud de Convenio, norma o contrato de trabajo.

#### 4.3) Valoración del uso y disfrute de un vehículo

El 21 de abril de 2005 el Tribunal Económico Administrativo central ha dictado una resolución mediante la cual, nos va a permitir fijar la estimación de la retribución en especie por la utilización de un vehículo, sea o no propiedad de la empresa, que tenga un uso mixto por parte del trabajador, es decir lo utilice para cubrir sus necesidades laborales y a la vez este a su disposición fuera de la jornada laboral.

A la hora de valorar la utilización o entrega de un vehículo como retribución en especie, se nos presentan dos escenarios, en función de la propiedad del vehículo en cuestión. Si el vehículo es propiedad de la empresa, se tomara como base del cálculo el valor de adquisición mas los tributos que gravan la operación y si el vehículo no es propiedad de la empresa, se tomara como base el valor de mercado del vehículo en cada momento.

Así, si el vehículo es de uso exclusivo particular del trabajador, la valoración anual será el 20% del valor del vehículo estimado en función de la propiedad del mismo como hemos analizado en el párrafo anterior.

El verdadero problema siempre fue, el cálculo de la retribución en especie cuando el vehículo tenía un uso mixto, es decir la utilización del vehículo estaba destinada para realizar su trabajo y además tenía a su disposición el mismo fuera de su jornada laboral.

Antes de la resolución de 21 de abril, la costumbre era imputar el 50 por ciento como uso privado, como consecuencia de trasladar la presunción legal que realiza la ley de IVA de afectación del vehículo a la actividad, que en su artículo 95, apartado tres, establece que "las cuotas de IVA soportadas por la adquisición, arrendamiento o cesión de uso por otro título de los bienes de inversión que se empleen en todo o en

parte en el desarrollo de la actividad empresarial ... cuando se trate de vehículos automóviles de turismo, ... se presumirán afectadas a la actividad empresarial, .. en un 50%".

En un principio se estimaba dicho porcentaje a menos que la empresa pudiera demostrar una afectación para uso privado de diferente cuantía. Sin embargo la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo, dispone que no se pueda aplicar la legislación del IVA para la estimación de una retribución en especie, la cual queda sujeta a los efectos del impuesto sobre la renta de las personas físicas. Así por tanto la resolución no acepta la presunción de que el 50 por ciento del uso del vehículo deba imputarse a uso para la actividad de la empresa y el otro 50 por ciento restante a uso particular, estableciendo en cambio la forma de valorar la disponibilidad del vehículo para fines particulares, ha de tener en cuenta la naturaleza y las características de las funciones desarrolladas por los trabajadores de la empresa y sobretodo de su jornada laboral.

Para esa conclusión partía de las siguientes premisas:

El numero horas semanales máximas que un vehículo puede estar en situación de ser utilizado es de 168, las cuales se obtienen de multiplicar el numero de días de la semana, siete, por el numero de horas de un día (veinticuatro). El numero máximo de horas semanales que el vehículo esta a disposición del empleado para su utilización dentro de la jornada laboral, es de 42 de acuerdo con la legislación vigente en el periodo y el supuesto analizado.

La citada resolución de 21 de abril de 2005 concluye que dado que 42 horas supone el 25 por ciento de las horas que comprenden una semana, lógicamente el numero de horas que el vehículo esta a disposición del trabajador fuera de la jornada laboral supondrá un 75 por ciento de las horas semanales. Tomando ese criterio como base, el inspector de hacienda redondeo los porcentajes hasta un 30 por ciento la afectación empresarial y un 70 por ciento de disponibilidad para uso privado. A modo de ejemplo una empresa, que mediante contrato de leasing, pone a disposición de un trabajador un vehículo cuyo valor de mercado es de 30.000 euros, estando el mismo a disposición del trabajador tanto para poder realizar su trabajo como para uso privado, la empresa deberá imputar una retribución en especie cuya cuantía será el resultado de multiplicar el 20 por ciento del valor de mercado del vehículo, por el porcentaje estimado de afectación resultante de la mencionada resolución, es decir el 70 por ciento. Cada mes se imputara una doceava parte del resultado en concepto de retribución en especie.

Valor de mercado: 30.000 Euros

20% de 30.000 Euros = 6.000 Euros

Estimación uso privado  $6.000 \times 70\% = 4.200$  Euros.

Retribución en especie mensual  $4.200 / 12 = 350$  Euros.

#### 5º) Actualización de dietas y gastos de locomoción.

A pesar de la evolución experimentada por los precios en los últimos años, desde Marzo del 2001, no se habi-

an actualizado las cantidades exentas correspondientes a las compensaciones por gastos de locomoción, manutención y estancia.

Con la publicación de la Orden EHA/3771/2005 de 2 de diciembre, se modifica el artículo 8 del Reglamento del impuesto de la renta de las personas físicas, pasando:

	Vigente hasta 30-11-05	A partir del 01-12-05
Gastos de Locomoción	0,17	0,19
	Euros/km	Euros/km
Gastos de locomoción y estancia sin pernoctar dentro del territorio nacional	26,14	26,67
	Euros/día	Euros/día
Gastos de locomoción y estancia pernoctando en territorio nacional	52,29	53,34
	Euros/día	Euros/día

La cuantía de 0,19 euros en compensación por los desplazamientos realizados por el trabajador, estar exenta siempre y cuando este justificado la realidad del desplazamiento. Para poder tener derecho a las dietas, el municipio al que se desplaza por motivos laborales o en el cual se vea obligado a pernoctar, deberá ser distinto al del centro de trabajo habitual, no pudiendo ser el de residencia del trabajador. Quedaría pendiente por actualizar los gastos de manutención y estancia, por desplazamientos fuera del territorio nacional, los cuales se mantienen por ahora en las siguientes cuantías:

Gastos de locomoción y estancia sin pernoctar fuera del territorio nacional 48,08 euros/día.

Gastos de locomoción y estancia pernoctando fuera del territorio nacional 91,35 euros/día.

## 6º) Nueva regulación de las prestaciones familiares por parte de la Seguridad Social

Con la publicación del Real Decreto 1335/2005 de 11 de noviembre se ha procedido a la reordenación de la regularización de las prestaciones familiares de la seguridad social. Con la nueva redacción se produce una unificación de los criterios para optar a las prestaciones familiares en su modalidad no contributiva, así como determinar claramente quien puede optar y las cuantías de las mismas. De igual modo se elimina la terminología de los artículos que hacen referencia al sexo de los padres, sustituyéndolo por "progenitores" o "adoptantes".

Aunque sientan las bases para todas las prestaciones, se centran principalmente en 3 de ellas, de las cuales conviene conocer su existencia:

1ª Asignación económica por hijo o menor acogido a cargo, siempre y cuando sean menores de 18 años o mayores con minusvalía, en función del nivel salarial del beneficiario. Dicha cuantía, en la actualidad esta fijada en 291 euros anuales, salvo en los supuestos especiales, que será incrementada hasta 581,66 euros para menores con minusvalía igual o inferior a 33 por ciento, hasta

3.129,48 para mayores de 18 años con minusvalía igual o superior al 65 por ciento, y hasta 4.694,28 euros en caso de minusvalías igual o superior al 75 por ciento que necesitan el apoyo de una persona para realización de los actos mas esenciales de la vida.

2ª Prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de un tercer o sucesivo hijo. Dicha cuantía en la actualidad esta fijada en 450,76 euros

3ª Prestación económica de pago único por parto o adopción múltiple. Si el número de hijos nacidos es igual a 2, la cuantía será de 4 veces el S.M.L, si el número de hijos nacidos es de 3 se duplicara dicha cuantía y si son 4 o mas se triplicaría la prestación inicial.

El acceso a las 2 primeras ayudas dependerá de la no superación de unos ingresos anuales, fijado cada año en la ley de los presupuestos y que para el año 2006, según el borrador de la ley, ascienden a 8.968,89 euros para unidades familiares no consideradas numerosas y a 15.290,76 para familias numerosas de 3 hijos, incrementándose dicha cuantía en 2.476,67 euros por cada hijo a partir del 4.

Como grandes novedades a destacar introducidas por este real decreto, deberíamos hablar de:

- Se computara como periodo cotizado, a efectos de acceder a determinadas prestaciones de la Seguridad social (jubilación, incapacidad permanente o muerte), el primer año de excedencia con reserva del puesto de trabajo, si esta se ha producido para el cuidado de hijo o de un familiar, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad por razones de edad, accidente, discapacidad, etc. Si la unidad familiar de la que forme parte tiene la consideración de numerosa, dicho periodo se ampliara a 15 o 18 meses dependiendo de la consideración de la familia numerosa como general o categoría especial. Serán las empresas las obligadas a informar a la Tesorería General de la Seguridad Social, en un plazo de 15 días, tanto del inicio como del final de las excedencias.

- La situación anteriormente analizada será extensible a aquellas trabajadoras que como consecuencia de la violencia de género deban suspender su contrato de trabajo.

- Como consecuencia del fallecimiento de la madre durante o con posterioridad al parto, el otro progenitor tendrá derecho a cobrar las prestaciones por maternidad por el periodo que estuviera pendiente de disfrutar.

## 7º) Avance de la próxima reforma laboral

El gobierno pretende realizar una reforma, que según los analistas vería luz durante el primer trimestre del año 2006. Entre las novedades cabria destacar:

### 7.1) Permiso retribuido por paternidad.

Conceder un permiso retribuido por paternidad, independiente al de maternidad, cuya duración quedara fijada entre una y dos semanas. La problemática surge por el elevado coste que supondría la aplicación de dicha medida, por ello aunque las dos semanas es una promesa electoral, seguramente el permiso quedara reducido a una semana.

## 7.2) Fomento del autoempleo

Potenciar la creación del autoempleo, mediante la duplicación de la cuantía actual de dinero a la cual podría acceder inicialmente el trabajador de su prestación de desempleo, para darse de alta como trabajador autónomo. En la actualidad la capitalización del desempleo permite obtener el 20 por ciento del total de la prestación para cubrir los gastos que le permitan establecerse por su cuenta, quedando el resto en una cuenta con la seguridad social de la cual se irán deduciendo los diferentes gastos mensuales que incurra el trabajador autónomo con la administración. El mencionado anticipo del 20 por ciento era, según muchos autónomos una cuantía insuficiente, de ahí que el gobierno entienda justa dicha reivindicación elevando el porcentaje hasta el 40 por ciento. Paralelamente y aunque previsiblemente entre en vigor en el año 2007, la creación del Estatuto del trabajador autónomo, el cual pretende no solo regular un colectivo cada vez mayor, sino recoger todas aquellas demandas que vienen reivindicando, como acceder al desempleo cuando la causa de la inactividad sea producto de una voluntad ajena, la de cotizar a tiempo parcial en caso de pluriactividad o la de poder acceder a cursos de formación.

## 7.3) Ligero abaratamiento en las cotizaciones del Régimen General.

El gobierno se plantea disminuir el porcentaje de cotización que pagan los empresarios para financiar el FOGASA, 0,4 por ciento actual, ante la situación de superávit que presenta dicha entidad y que en la actualidad asciende a 827 millones de euros. Dicha rebaja podría situar el porcentaje entre el 0,3 y el 0,2 por ciento, lo cual supondrá una mínima reducción, entorno al 0,5 por ciento, del total del coste de seguridad de la empresa.

## 7.4) Penalización de los sectores con mayor índice de siniestralidad laboral

Reforma de los tipos de cotización a la seguridad social por las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional en función de la siniestralidad del sector. En la actualidad, aunque existen 131 epígrafes, la mitad de los trabajadores se concentran únicamente en 3 de ellos, teniendo cada epígrafe asignado un tipo de cotización que variara entre un mínimo de 0,81 por ciento hasta un máximo de 13,50 por ciento. La nueva propuesta reduciría a 18 el número de epígrafes y asignara unos nuevos tipos de cotización por división de actividad o grupo, en función de la clasificación nacional de actividades económicas, penalizando a aquellas con mayor índice de siniestralidad.

## 7.5) Incentivo para retrasar la edad de jubilación y modificación de la jubilación flexible.

Incentivar el retraso de la jubilación mas allá de los 65 años, incrementando en un porcentaje anual, aun por

determinar, y a pesar de haber alcanzado la pensión máxima, la cuantía de la misma hasta cumplir los 70 años de edad. Cuatro de cada diez españoles se jubila antes de los 65 años, lo que implica en muchos casos, no solo una disminución de los ingresos para la seguridad social, sino un incremento de su gasto. De manera paralela se pretenden endurecer los requisitos para poder acceder a una jubilación anticipada, mediante, entre otras, la elevación en un año de la edad que posibilitaría acceder a dicha jubilación, 61 años, o exigiendo al menos 30 años de cotización para cualquier tipo de jubilación anticipada.

Ante el desbordamiento de las previsiones del número de trabajadores y empresas que hacen uso de la jubilación parcial, el Ministerio de trabajo estudia el endurecimiento de los requisitos para acceder a esta figura creada en el año 2002.

Así con la actual legislación los requisitos para acceder a la jubilación parcial serían

- 15 años cotizados.
- Reducción de la jornada hasta un máximo del 85 por ciento.
- Haber cumplido 60 años.
- Sustituir al jubilado parcial por otro trabajador mediante un contrato de relevo.

Los nuevos requisitos propuestos por el gobierno serán:

- 30 años cotizados
- Reducción de la jornada hasta un máximo de 75 %.
- Haber cumplido los 60 años.
- La sustitución se realizara con un contrato de relevo para un puesto similar.
- Tener una antigüedad de 10 años en la empresa

## 7.6) Bonificación para la contratación de colectivos con dificultades

Aunque en el borrador de los presupuestos no hace referencia a ello, el gobierno pretende ampliar de 2 a 4 años, determinadas bonificaciones a la contratación estable siempre y cuando afecte a determinados colectivos con mayor dificultad de encontrar trabajo.

## 7.7) Reforma de la contratación Laboral.

Sin embargo la gran incógnita de la reforma laboral sigue siendo la modificación de las formulas de contratación laboral vigentes. La atención por parte del gobierno parece dirigirse a una limitación o mayor control de la subcontratación, así como de la contratación por obra o servicio que se viene utilizando muy intensamente en algunos sectores, en especial la construcción.

Es difícil pronosticar el contenido y alcance de esta reforma por los intereses en juego, pero sobre todo por la falta de acuerdo en esta materia entre las organizaciones sindicales y patronales.